

**A PARTIR DEL 12 DE MAYO TODAS LAS EMPRESAS TIENEN OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTRO DE LA JORNADA DE LOS TRABAJADORES EN EL CONTRATO A TIEMPO COMPLETO**

A partir del día 12 de mayo todas las empresas, sin distinción entre trabajadores a tiempo parcial o tiempo completo, deberán llevar un registro diario de jornada, reflejando en el mismo el horario de inicio y finalización de la misma (sin perjuicio de la flexibilidad horaria que pueda existir). Este registro que debe ser fehaciente y fiable deberá estar a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo.

El sistema de control (o registro) será acordado en la negociación colectiva o por acuerdo entre la empresa y trabajadores, o en su defecto por decisión de la empresa previa consulta con los representantes de los trabajadores.

La empresa deberá mantener estos registros durante 4 años.